

## BENEFICIOS MÉDICOS

### A. BENEFICIARIOS

- Es la población compuesta por los afiliados y sus cargas familiares reconocidas por la Universidad.
- Se accede a estos beneficios a contar de la fecha de afiliación a Bienestar es decir del día en que es aprobada la incorporación por el Consejo de Administración.
- Al resto de los beneficios se accede después de seis meses de afiliación (préstamos, casas comerciales, créditos, etc.).

### B. PLAZOS PARA LA IMPRETRACIÓN DEL BENEFICIO

El plazo máximo de impetración de todo beneficio es de 180 días (6 meses) desde la fecha en que se produce el evento por el cual se solicita la ayuda respectiva. Transcurrido este tiempo, el beneficio caduca irrevocablemente.

### C. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS

El afiliado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener cancelada la cuota de incorporación.
- Estar al día en el aporte mensual (1%) así como también los demás compromisos con Bienestar.
- Presentar la solicitud respectiva para solicitar el beneficio y adjuntar los documentos que corresponda según sea el caso.
- Esta solicitud se puede retirar directamente en la Sección Beneficios o bajarla del sitio Web que mantiene Bienestar, una vez llenada debe ser entregada en esta misma Sección adjuntando la documentación que corresponda.



## DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIOS

### 1. Consulta médica en hospitalización

Se refiere a las consultas contempladas en programas médicos, las cuales se realizan mientras el paciente está hospitalizado.

- Bonificación** : Corresponde al equivalente al 50% del Arancel Fonasa nivel 2
- Tope anual** : Hasta Ocho (8) sueldos vitales mensuales por afiliado, incluidas sus cargas familiares.
- Documentación** : Copia original del Programa de atención médica y copia de bonos respectivos.

### 2. Intervención Quirúrgica

Se refiere a las intervenciones quirúrgicas tanto hospitalarias como ambulatorias. Incluye los siguientes conceptos: honorarios médicos y derecho a pabellón.

- Bonificación** : Corresponde al equivalente al 50% del Arancel de Fonasa Nivel 2.
- Tope anual** : Hasta Treinta (30) sueldos vitales mensuales por afiliado, incluidas sus cargas familiares.
- Documentación** : Por intervención con programa de atención Fonasa o de Isapre: copias originales de ese programa y copia de bonos respectivos, timbrados por la Clínica u Hospital correspondiente.

Por intervención particular reembolsada por Isapre: liquidación del reembolso correspondiente y fotocopias de las respectivas boletas de honorarios profesionales.

### 3. Hospitalización

Se refiere a la Hospitalización del paciente en sala común, medio pensionado, pensionado, en urgencia, tratamiento intensivo, tratamiento intermedio, etc. Incluye valor de día cama en sus distintas variedades.

- Bonificación** : Corresponde al equivalente al 160% del Arancel de Fonasa, que para esta prestación es único.
- Tope anual** : Hasta treinta (30) sueldos vitales mensuales por afiliado, incluidas sus cargas familiares.



**Documentación** : Copias originales del programa de atención médica de Fonasa o de Isapres y de las copias de los bonos respectivos, con timbre de la Clínica u Hospital correspondiente.

#### 4. Exámenes médicos

Se refiere a todos los exámenes de orden médico, entre los cuales se encuentran:

- a) Exámenes de laboratorio, a este grupo pertenecen los exámenes de sangre y orina.
- b) Imagenología: radiografías, ecotomografías, scanner (TAC), resonancia nuclear magnética; estos exámenes no incluyen medios de contrastes ni medicamentos.
- c) Exámenes histopatológicos por ejemplo biopsias, citodiagnósticos, etc.
- d) Exámenes especializados, tales como endoscopias, electrodiagnósticos, etc.

**Bonificación** : Corresponde al equivalente al 50% del Arancel de Fonasa Nivel 2.

**Tope anual** : Hasta dieciséis (16) sueldos vitales mensuales por afiliado, incluidas sus cargas familiares.

**Documentación** : Por exámenes con órdenes o bonos Fonasa o de Isapres: copias originales de los mismos timbrados por el Laboratorio o Centro médico en que se realizaron.

En caso de exámenes con órdenes Fonasa adquiridas en el Servicio de Bienestar no se requerirá la solicitud, pues la bonificación se hará en forma automática, rebajándose al monto a cancelar por el afiliado, el valor de la ayuda médica correspondiente, siendo en consecuencia sin cargo para el afiliado los exámenes que se realicen con Nivel 1 y Nivel 2.

#### 5. Atención Odontológica

Se refiere a todos los tratamientos odontológicos, consultas y radiografías excluyendo los costos de laboratorio.

**Bonificación** : La ayuda para este beneficio corresponde al 10% sobre el copago del afiliado.

**Tope anual** : Hasta cuatro (4) sueldos vitales mensuales por afiliado, incluidas sus cargas familiares.

**Documentación** : Boleta o Factura del tratamiento con el nombre del paciente, en caso de cobertura por parte de las Isapres, deberá presentar el respectivo.



## 6. Medicamentos

La ayuda por este concepto es para bonificar el 50% del valor de la compra de medicamentos prescritos para tratamientos de carácter permanente, exclusivamente, en dos grupos de enfermedades.

### **Grupo A:**

Diabetes	Osteoporosis
Glaucoma	Enfermedad cardio-vascular
Accidente vascular encefálico	Enfermedad de Crohn – Colitis ulcerosa
Fibrotorax	Hipertensión Arterial
Dislipidemia	Epilepsia
Psicosis – Esquizofrenia	Hipertiroidismo e Hipotiroidismo
Hipercolesterolemia	Depresión endógena
Artritis reumatoide	Psoriasis
Osteartrosis	Lupus

**Bonificación** : La ayuda para este beneficio corresponde al 50% sobre el valor de la compra.

**Tope anual** : Hasta doce (12) sueldos vitales mensuales por afiliado, incluidas sus cargas familiares.

### **Grupo B:**

Cáncer	Leucemia
Insuficiencia renal	Hepatitis crónicas – Cirrosis
Inmunodeficiencia humoral	Cardiopatías crónicas

**Bonificación** : La ayuda para este beneficio corresponde al 50% sobre el valor de la compra.

**Tope anual** : Hasta Cincuenta (50) sueldos vitales mensuales por afiliado, incluidas sus cargas familiares.

**Documentación** : Certificado médico con diagnóstico del paciente e indicación de los medicamentos de uso permanente requeridos para el tratamiento, el que sólo deberá incluir cuando se solicita por primera vez el beneficio o cuando haya algún cambio en la prescripción de los medicamentos respectivos.

Boleta de venta en que conste el nombre de los medicamentos adquiridos, en su defecto el formulario ad-hoc en que la farmacia indique los medicamentos cancelados con dicha boleta.



## 7. Tratamientos especializados de orden médico

Aquí se incluye: Tratamientos kinésicos, tratamientos psiquiátricos, inmunoterapia, reeducación de la voz y procedimientos médicos tales como, radioterapia y inmovilización.

- Bonificación** : Corresponde al equivalente al 50% del Arancel de Fonasa Nivel 2.
- Tope anual** : Hasta Veinticinco (25) sueldos vitales mensuales por afiliado, incluidas sus cargas familiares.
- Documentación** : Por tratamientos con Programa de atención Fonasa o Isapres, copia original del programa y copia de los bonos respectivos, con timbre del Centro médico u hospital correspondiente.

Por tratamientos cancelados en forma directa, y reembolsados por Isapre: liquidación de reembolso respectivo y fotocopias de las correspondientes boletas de honorarios o pagos.

Por tratamientos especializados efectuados en forma particular y no reembolsados por organismos provisionales de salud: Boletas de servicios profesionales o comprobante de ingreso del Centro Médico respectivo en la que se indique el nombre del paciente y tratamiento realizado, además de fotocopia de la respectiva orden médica.

## 8. Tratamientos de colaboración médica

Incluye los siguientes tratamientos: Foniátricos, Psicológicos, y disléxicos.

- Bonificación** : Corresponde al equivalente al 50% del Arancel de Fonasa Nivel 2.
- Tope anual** : Hasta quince (15) sueldos vitales mensuales por afiliado, incluidas sus cargas familiares.
- Documentación** : Por tratamientos con Programa médicos o consultas psicológicas Fonasa o Isapres, copia original del programa y copia de los bonos respectivos.

Por tratamientos efectuados en forma particular y no reembolsados por organismos provisionales de salud: Boletas de servicios profesionales o comprobante de ingreso del Centro Médico respectivo en la que se indique el nombre del paciente y tratamiento realizado, además de fotocopia de la respectiva orden médica.



## 9. Adquisición de anteojos

- Bonificación** : La ayuda para este beneficio corresponde al 75% sobre el valor de la compra de los lentes ópticos o lentes de contacto.
- Tope anual** : Hasta seis (6) sueldos vitales mensuales por afiliado, incluidas sus cargas familiares.
- Documentación** : Dependiendo de la forma en que se adquirió y de la probable bonificación de la Isapre o Fonasa, se deben distinguir las siguientes situaciones:
- En caso de lentes ópticos adquiridos en forma directa por el afiliado: receta médica con nombre del usuario y boleta de óptica en la que conste el nombre del beneficiario y se indique el valor de los lentes ópticos.
  - En caso de lentes ópticos reembolsados por Isapres o Fonasa: liquidación del reembolso respectivo, fotocopia de la receta médica, y fotocopia de la boleta.
  - En caso de lentes adquiridos con orden de crédito otorgada por el Servicio de Bienestar, la bonificación se hará en forma automática al valor de la factura, enviando a descuento sólo la diferencia no cubierta por la citada bonificación.

## 10. Adquisición de audífonos

- Bonificación** : La ayuda para este beneficio corresponde al 50% del Arancel de Fonasa Nivel 2.
- Tope anual** : Hasta veinte (20) sueldos vitales mensuales por afiliado, incluidas sus cargas familiares.
- Documentación** : Se distingue tres situaciones:
- Audífonos adquiridos en forma directa por el afiliado: receta médica con nombre del usuario y boleta de óptica u Ortopedia en la que conste el nombre del beneficiario y se indique el valor de los audífonos.
  - Audífonos adquiridos con orden de crédito otorgada por el Servicio de Bienestar, la bonificación se hará en forma automática al valor de la factura, enviando a descuento sólo la diferencia no cubierta por la citada bonificación.
  - Audífonos bonificados por Fonasa o Isapre: liquidación del reembolso respectivo, fotocopia de la orden médica y fotocopia de la boleta.



## 11. Adquisición de aparatos ortopédicos

Incluye Prótesis y órtesis, entendiendo por tales lo siguiente:

Prótesis: Son piezas o aparatos que reemplazan un órgano o parte de él, pudiendo citarse solo como enumeración los siguientes tipos: lente intraocular, prótesis mamaria, marcapaso, prótesis arterial, válvulas, prótesis de manos, prótesis de caderas etc.

Ortesis: Son implementos que ayudan a la recuperación de un órgano, se pueden citar los siguientes ejemplos: faja ortopédica, bastón, cuello cervical, arnés de prótesis, plantillas ortopédicas, muletas, placas, tornillos, etc.

**Bonificación** : La ayuda para este beneficio corresponde al 160% del Arancel de Fonasa.

**Tope anual** : Hasta sesenta y cinco (65) sueldos vitales mensuales por afiliado, incluidas sus cargas familiares.

**Documentación** : Se distingue tres situaciones:

- Por Aparatos ortopédicos adquiridos en forma particular: orden médica con nombre del usuario y boleta de venta en la que conste el nombre del beneficiario y se indique el valor de la compra.
- Con crédito del Servicio de Bienestar para despacho de recetas médicas en establecimiento ortopédico con el que exista convenio: solicitud de orden de compra y presentación de orden médica y cotización.
- Por Aparatos ortopédicos bonificados por Fonasa o Isapre: copia original del programa de Fonasa o de la liquidación de reembolso de la Isapre según corresponda, fotocopia de la orden médica y fotocopia de la boleta.

## 12. Adquisición de sillas de ruedas

**Bonificación** : Dependiendo del grado de invalidez del beneficiario hay dos tipos de bonificaciones:

- En caso de enfermedades o accidentes invalidantes que requieran de su uso la ayuda será el equivalente al 50% del valor de la silla de ruedas.
- En caso de invalidez absoluta (cuadriplejía) la ayuda será al equivalente al 100% del valor de la silla.



**Tope anual** : En ambos casos será de veinte (20) sueldos vitales mensuales por afiliado, incluidas sus cargas familiares.

**Documentación** : Certificado médico con diagnóstico del paciente y prescripción del uso de silla de ruedas y boleta o factura de la adquisición respectiva.

### 13. Atención Obstétrica

Considera parto normal, operación cesárea, aborto retenido, raspado uterino. Incluye Honorarios médicos, día cama, derecho a pabellón y matrona.

**Bonificación** : La ayuda para este beneficio corresponde al 25% del Arancel de Fonasa Nivel 2. (Fonasa bonifica el 75%)

**Tope anual** : Hasta doce (12) sueldos vitales mensuales por afiliado, incluidas sus cargas familiares.

**Documentación** : Se deben distinguir distintas situaciones:

- Por atención de parto con Programa de Fonasa o de Isapre: copia original de dicho programa y de los bonos correspondientes, con timbre de la Clínica u Hospital en que se dio la atención.
- Por Honorarios profesionales cancelados en forma particular y reembolsados por Isapre: liquidación de reembolso de la Isapre y fotocopia de las boletas de honorarios.

